

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-11412 *Decreto 102/2018, de 27 de diciembre, por el que se suprimen los precios públicos de los costes del servicio de puesta en soporte (sea papel o grabación en soporte digital) de la información geográfica y cartografía producida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Los precios públicos de los costes del servicio de puesta en soporte de la cartografía e información geográfica digital fueron fijados en el año 2013, mediante el Decreto 87/2013, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de utilización de la información geográfica producida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se fijan los precios públicos del servicio para la puesta en soporte físico.

La Unidad Gerencial de Cartografía es la encargada de cobrar el precio público correspondiente al servicio de puesta en soporte (papel o digital) de la información geográfica y cartográfica producida por la Administración, que esté sujeta a los derechos de propiedad intelectual de esta. Al prestarse un servicio por el que se cobra ese precio público, se genera la obligación de recaudar y liquidar el IVA correspondiente.

El servicio ha evolucionado notablemente en los últimos años y el acceso a los datos de la información geográfica y cartográfica producida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria es público y gratuito a través de internet. La información es abierta y permanentemente accesible. La descarga también es gratuita.

Por ello, en este momento, los ingresos generados no justifican la gestión que conlleva el precio público. Razones de eficiencia, por el ahorro en medios materiales y personales, hacen necesaria la supresión de los citados precios públicos, establecidos en el artículo del Decreto 87/2013, de 26 de diciembre, antes mencionado.

La continuidad del servicio público de información geográfica y cartográfica, sin merma de la calidad, queda garantizada pues, como ya se ha indicado, el acceso a la información y la descarga son públicos y gratuitos.

En caso de que algún ciudadano precise que la información se le facilite en soporte digital o en papel, el coste de servicio se retribuirá mediante el pago de las tasas previstas, con carácter general, en la legislación autonómica por la prestación de servicios públicos.

En virtud de cuanto antecede, habiéndose seguido el procedimiento establecido en el artículo 16 de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta conjunta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, vistos los informes favorables emitidos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de diciembre de 2018,

DISPONGO

Artículo Único. Se suprimen los precios públicos de los costes del servicio de puesta en soporte (sea papel o grabación en soporte digital) de la información geográfica y cartográfica producida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que fue fijado en el Decreto 87/2013, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de utilización de la información geográfica producida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se fijan los precios públicos del servicio para la puesta en soporte físico.

LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 41

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de diciembre de 2018.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

[2018/11412](#)